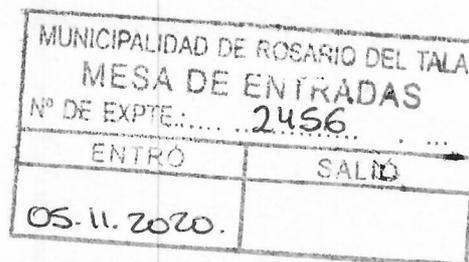




CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 - Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com



1

ORDENANZA N° 1.757

CREANDO REGISTRO VOLUNTARIO MUNICIPAL DE USUARIOS TERAPEUTICOS DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Concejo Deliberante, 04 de Noviembre de 2.020.-

VISTO:

La Ley N° 27.350 "**Uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados**", con fines médicos y científicos y la adhesión a la misma realizada por nuestra provincia a través de la ley 10.623 en octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017 se aprobó la LEY 27.350 por el Congreso de la Nación y en Octubre de 2018, nuestra provincia se adhirió a la misma mediante el dictado de la ley 10.623.-

Que el objeto de la legislación es establecer un marco regulatorio para el acceso informado y seguro, para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.-

Que está científicamente comprobado que el cannabis tiene importantes aspectos beneficiosos en enfermedades epilépticas, seniles, terminales, esclerosis múltiples, artritis, control de náuseas y vómitos que causa la quimioterapia y la radioterapia, estimulación del apetito en personas con VIH y demás.-

Que varios países del mundo, y a su vez en municipios de nuestro país han avanzado en el tema, llegando algunos a proyectar el cultivo municipal y autocultivo de cáñamo para fines científicos y terapéuticos.-

Que es momento de terminar con la persecución y el estigmatismo para con las personas que requieran el consumo de cannabis o sus derivados para uso medicinal.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Adhiérase el Municipio de Rosario del Tala a la LEY provincial N° 10.623/18.-

ARTÍCULO 2º): Créase en el ámbito del municipio de Rosario del Tala, el registro voluntario municipal de Usuarios Terapéuticos de Cannabis en forma directa o en sus derivados



"Por una cultura de la NO VIOLENCIA"
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"
"Rosario del Tala. cuna de la República de Entre Ríos. en sus 200 años"

(cremas, aceites) para uso medicinal, el cual deberá coordinarse con el Registro Nacional de Pacientes en tratamiento con cannabis (RECANN) y con el creado en el orden provincial conforme Art. 4 de la Ley 10.623.-

ARTÍCULO 3°): Se entiende por usuario terapéutico de cannabis, a quienes lo utilicen en forma directa o en sus derivados por estricta recomendación médica.-

ARTÍCULO 4°): La registración se hará con carácter de declaración jurada, indicando enfermedad y/o afección a tratar, prescripción realizada por médicos matriculados del uso de cannabidiol, con fecha cierta, dosis y/o cantidad requerida para la patología, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.

En el caso que el usuario por razones de salud o por ser menor de edad, no pueda realizar la inscripción personalmente, el trámite podrá ser realizado por un familiar, su representante legal o cualquier persona designada de forma expresa por el usuario.

El registro no dará información al público, debiendo preservar toda información sobre identidad del usuario y la afección portante, exceptuándose sólo en casos requeridos por orden judicial.-

ARTÍCULO 5°): Queda a cargo de la Dirección de Salud Municipal, la confección y seguimiento del presente Registro y a realizar e impulsar investigación, capacitación y difusión de los fines medicinales, científicos y terapéuticos de la planta de cannabis y sus derivados.-

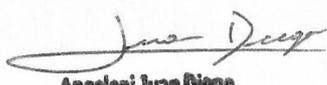
ARTÍCULO 6°): Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, de la Provincia, con el CONICET, INTA y/o la autoridad competente, a efectos de incorporarse al "Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales", conforme lo normado en el Art. 6° del Dec. N° 738/2017.-

ARTÍCULO 7°): Declárese de "interés sanitario" para el municipio de Rosario del Tala, las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de cannabis y sus derivados, ya sea tanto con fines medicinales, como terapéuticos y/o científicos.-

ARTÍCULO 8°): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-


MANSILLA CESAR JULIO
Secretario Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD R. DEL TALA




Angeloni Juan Diego
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad R. del Tala